



GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 82-2015

VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art.13 literal a)**, de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** según la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la contratación del servicio “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**”; se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;
- Que** el numeral 2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP) define como **bien y servicio normalizado**: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General(Art. 42 RLOSNCP).

- Que** el **Art. 51 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuestos Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2015 los montos inferiores a USD 72.634.24;
- Que** el **Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;
- Que** con **Resolución Administrativa No. 79-2015 del 9 de julio de 2015**, esta Gerencia declaró desierto el proceso de contratación “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**”;
- Que** el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que** en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 126 DAD-2015**, la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefa del Departamento Financiero, emite la **Certificación Presupuestaria No. 126 del 5 de junio de 2015**, por el total presupuestario **USD 9.027.42** para el proceso de contratación del servicio “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**”;
- Que** con **oficio No. 0079 APPB-DAD de julio 11 de 2015**, el **Ing. Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo conforme lo establecido en el tercer inciso del Art. 51 de la LOSNCP, remite a esta Gerencia, los pliegos de Menor Cuantía para la contratación del servicio de “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**” para su revisión y aprobación, cuyo presupuesto referencial es de USD 8.060,20 (más IVA), así como copia del compromiso de certificación presupuestaria No. 126 de fecha 05 de Junio del 2015. Además solicita autorizar la modificación del PAC para el cambio de modalidad de proceso y poder realizar a través del procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios. De considerar la delegación para la calificación del proveedor, solicita al suscrito nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma;
- Que** de acuerdo al **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de menor cuantía para la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**” cuyo presupuesto referencial es de USD 9.027.42 (incluido IVA); presentados por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo con oficio **No. 0079 APPB-DAD de julio 11 de 2015**.

Artículo 2.- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación al **Técnico en Obras y Proyectos**; y la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso al **Jefe del Departamento Administrativo**.

Artículo 3.- Autorícese el cambio de modalidad del proceso “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**” para que se efectúe a través de un procedimiento de menor cuantía de bienes y servicios, lo cual será modificado en el Plan Anual de Contratación - PAC.

Artículo 4.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA APPB**” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el trece de julio de dos mil quince.



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 13 de julio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMON MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



13-07-2015
15:00
